



Municipalidad Distrital de Punta Negra

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 207-2021/AL/MDPN

Punta Negra, 28 de junio del 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA.

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 048-2021/AL/MDPN, de fecha 25 de enero del 2021; El Expediente N° 3791-2021/MDPN, de fecha 16 de junio del 2021, presentado por la Sra. Gina Elva Botto Pérez Uribe, Apoderada de Duilio Renato Botto Pérez Uribe y Laurie Ann Audrey Palomino; El Memorandum N° 099-2021-GAJ/MDPN, de fecha 18 de junio del 2021, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que “los que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”

Asimismo, el artículo 39°, de la misma Ley señala lo siguiente: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”

Que, el artículo 2° de la Ley MN°29227, Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial y Administrativo, señala que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los conyugues que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial u Administrativo, indica que los alcaldes Distritales y Provinciales son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, correspondiente a la jurisdicción del último domicilio conyugal o en la cual se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR, de fecha 06 de agosto del 2019, se acreditó y autorizó a la Municipalidad Distrital de Punta Negra de la Provincia y Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha.

Que, a través de la Ordenanza N° 020-2019/MDPN, de fecha 30 de octubre del 2019, se regula el Procedimiento No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, el día 21 de enero del 2021, se llevó a cabo al Audiencia Única, de Separación Convencional solicitado por la Sr. Duilio Renato Botto Pérez Uribe, identificado con DNI N° 41666526, y Laurie Ann Audrey Palomino, identificada con Pasaporte N° HC296696.

01 231 5365

Av. San José y Los Calamares s/n - Punta Negra

Municipalidad Distrital de Punta Negra

(Gina Elva Botto Pérez Uribe identificada con DNI N°06801476 Apoderada de ambas partes) en donde ratificaron en su decisión de separarse de manera voluntaria y definitiva, tal cual consta en Acta.

Que, mediante de Resolución de Alcaldía N° 048-2021/AL/MDPN, de fecha 25 de enero del 2021, se declaró legalmente separados a los cónyuges Duilio Renato Botto Pérez Uribe y Laurie Ann Audrey Palomino, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución.

Que, mediante el artículo Decimo Primero de la Ordenanza N°020-2019/MDPN, de fecha 30 de octubre del 2019, señala que: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial."

Que, mediante documento de vistos, Expediente N° 3791-2021, de fecha 16 de junio del 2021, la Sra. Gina Elva Botto Pérez Uribe, Apoderada del señor Duilio Renato Botto Pérez Uribe, solicita la apertura de expediente para divorcio ulterior.

Que, mediante documento de vistos, Memorándum N° 099-2021-GAJ/MDPN, de fecha 18 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el expediente de Divorcio Ulterior para la respectiva emisión de la Resolución de Alcaldía.

En uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20°, de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial, celebrado entre Duilio Renato Botto Pérez Uribe y Laurie Ann Audrey Palomino.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Asesoría Jurídica, Notifique la presente Resolución a las partes involucradas; así como también emita los oficios correspondientes a fin que los mismos administrados efectúen la anotaciones e inscripciones en el registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, por su cuenta y costo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia de Asesoría Jurídica, Notifique la presente Resolución a las partes involucradas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las unidades respectivas; y a la Sub Gerencia de Logística e Informática su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipal Distrital de Punta Negra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Abog. MAXIMO ASENCIOS TRUJILLO
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE

01 231 5365

Av. San José y Los Calamares s/n - Punta Negra